



AYUNTAMIENTO  
DE  
ABILA  
(ALMERIA)

NUM. R.E.L.: 0104001 - C.P.: 04510

Núm. ....

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS.-

ORDENANZA

REGULADORA

ARTICULO 1º.- De conformidad con lo previsto en el art.117, en relación con el art.41 B, ambos de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación de los servicios de Piscina Municipal e Instalaciones Deportivas especificadas en las tarifas contenidas en el art.3º, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestadas o realizadas por este Ayuntamiento a que se refiere el art. anterior.

ARTICULO 3º.- Cuantía:

1.- La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.- La tarifa de este Precio Público será la siguiente:

Epigrafe 1º.- Pista Polideportiva:

- a) Sin iluminación 300 ptas/h. por equip.
- b) Con iluminación 600 ptas/h. por equip.

Epigrafe 2º.- Pista de tenis:

- a) Sin iluminación 300 ptas/h.
- b) Con iluminación 600 ptas/h.

Epigrafe 3º.- Piscina:

- a) Adultos.....2200 pesetas.
- b) Niños hasta 14 años...100 pesetas.
- c) Abonos.....3.000 ptas mensuales.



AYUNTAMIENTO  
DE  
A B L A  
(ALNERIA)

NUM. R.E.L.: 0104001 - C.P.: 04510

Núm. ....

ARTICULO 4º.- a) La obligación del pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo anterior.

b) El pago del Precio Público se efectuará en el momento de entrar en el recinto de que se trate o al solicitar el alquiler de los servicios o actividades especificados en el artículo anterior.

ARTICULO 5º.- El Ayuntamiento establecerá y dictará las disposiciones de funcionamiento y régimen interno de la utilización de la Piscina e instalaciones deportivas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Abla a 20 de Diciembre de 1.990.



EL ALCALDE

Fdo. Antonio Herrerias Herrerias.